

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: CESPED SINTETICO, INCLUYE ACCESORIOS, INSTALACION Y COLOCACION, A TODO COSTO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA OBRA: CREACION SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN - AZIRUNI III ETAPA DEL CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA DEL DISTRITO DE PUNO - PRO

Ruc/código : 20608060228

Fecha de envío : 23/04/2024

Nombre o Razón social : IVE CAT S.A.C.

Hora de envío : 11:03:35

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

drenaje 5mm y hoyos m2 50-100 señores del comité están pidiendo acreditar con test de desgaste, en este punto por el requerimiento que es el césped sintético de color franjeado no están los laboratorios afiliados a la FIFA autorizados para hacer el ensayo de test report, solamente hacen a los césped sintético de color BICOLOR que pasan la evaluación de campo de QUALITY & QUALITY PRO, por que se pide al comité suprimir lo solicitado ya que no tiene consistencia para adjunto de lo solicitado para tal requerimiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 21

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observaciones del participante, esta área usuaria considera que hubo error involuntario, son datos distintos la dimension del hoyo y lo otro hace referencia a prueba de laboratorio de desgaste Se ACOGE la observacion parcialmente.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Drenaje de 5mm y hoyos por m2 de 50 a 100.
- Adjuntar test de desgaste del grass sintetico, y se acoje parcialmente a la observacion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: CESPED SINTETICO, INCLUYE ACCESORIOS, INSTALACION Y COLOCACION, A TODO COSTO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA OBRA: CREACION SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN - AZIRUNI III ETAPA DEL CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA DEL DISTRITO DE PUNO - PRO

Ruc/código : 20608060228

Fecha de envío : 23/04/2024

Nombre o Razón social : IVE CAT S.A.C.

Hora de envío : 11:28:00

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Equipo topográfico de alta precisión (estación total nivel ingeniero) se les hace la observación al comité por el solicitado de un equipo topográfico que no encaja en los labores de instalación de césped sintético, los proveedores tenemos conocimiento de que el campo la subbase, drenaje, relleno de material, nivel del campo, pulido y compactación le corresponden a la entidad, en campo debe estar en un estado totalmente nivelado topografiado listo para su instalación de tendido de las mantas de césped sintético, la unión de mantas y su relleno de arena y caucho, se ruega al comité suprimir este pedido que esta de mas.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** d      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Con referencia a la observación del postor esta área usuaria considera en suprimir el equipo topográfico, para dar mayor amplitud a postores y por consiguiente se ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprime el equipo topográfico de alta precisión, Estación Total, Nivel de Ingeniero, se acoje a la observación del postor

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: CESPED SINTETICO, INCLUYE ACCESORIOS, INSTALACION Y COLOCACION, A TODO COSTO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA OBRA: CREACION SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN - AZIRUNI III ETAPA DEL CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA DEL DISTRITO DE PUNO - PRO

Ruc/código : 20610881743

Nombre o Razón social : GRUPO COLSUR S.A.C.

Fecha de envío : 23/04/2024

Hora de envío : 19:49:03

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

El área usuaria esta solicitando en Características Técnicas Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los postores deberán presentar ficha técnica del fabricante, Garantía comercial del postor, Test de Desgaste de Lisport acreditado por laboratorio de FIFA donde acredite el cumplimiento de las características del producto ofertado. Queda bajo responsabilidad del postor el cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto ofertado, adjuntando el anexo N° 3 (Declaración jurada), observamos que esta solicitud no indica en que momento se debe presentar, por consiguiente solicitamos que se presente en la presentación de la oferta, del mismo solicitamos la ficha tecnica del fabricante del grass sintetico franjeado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** III      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Con respecto a la observacion del postor esta area usuaria considera necesario que los postores deben de presentar en la presentacion de oferta ficha técnica del fabricante, Garantía comercial del postor, Test de Desgaste de Lisport acreditado por laboratorio de FIFA, por consiguiente se ACOGE la observacion, parcialmente

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los postores deberán presentar ficha técnica del fabricante, Garantía comercial del postor, Test de Desgaste de Lisport acreditado por laboratorio de FIFA donde acredite el cumplimiento de las características del producto ofertado. Queda bajo responsabilidad del postor el cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto ofertado, adjuntando el anexo N° 3 (Declaración jurada) Adjuntar a la presentacion de ofertas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: CESPED SINTETICO, INCLUYE ACCESORIOS, INSTALACION Y COLOCACION, A TODO COSTO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA OBRA: CREACION SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN - AZIRUNI III ETAPA DEL CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA DEL DISTRITO DE PUNO - PRO

Ruc/código : 20610881743

Nombre o Razón social : GRUPO COLSUR S.A.C.

Fecha de envío : 23/04/2024

Hora de envío : 19:49:03

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

El area usuaria en requisitos de calificacion ha establecido en experiencia del personal clave, lo siguiente Un (1) año de experiencia en instalación de césped sintético del personal clave requerido como técnico instalador de césped sintético, por consiguiente observamos que el tecnico instalador debe ser un tecnico idoneo por consiguiente es necesario que tenga una capacitacion por el fabricante no mayor a un año del objeto de la convocatoria.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** C      **Literal:** C.1      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observacion del postor consideramos que es necesario que el tecnico instalador tenga una capacitacion por el fabricante, no se ACOGE la observacion del postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: CESPED SINTETICO, INCLUYE ACCESORIOS, INSTALACION Y COLOCACION, A TODO COSTO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA OBRA: CREACION SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN - AZIRUNI III ETAPA DEL CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA DEL DISTRITO DE PUNO - PRO

Ruc/código : 20609298538

Nombre o Razón social : ORION COMPANIES GOLD S.A.C.

Fecha de envío : 24/04/2024

Hora de envío : 21:11:39

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Para garantizar la calidad del producto que la entidad va a adquirir, adicionalmente a los documentos de calidad requeridos, se requiera la presentación de Pruebas UV de la fibra sintética, de los dos colores verde y la fibra blanca, así como se debe requerir la Ficha Técnica del grass de color blanco, en la cual se debe demostrar la calidad del grass blanco para las líneas demarcatorias, deben tener la misma calidad del grass de color verde.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** ET      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

f)eficacia y eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, respecto a la observacion del postor esta area usuaria decide ACOGE PARCIALMENTE a las observaciones del postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Presentar prueba de laboratorio Test report para escala de grises 4-5, adjuntara ficha tecnica de fabricante de color verde y blanco

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: CESPED SINTETICO, INCLUYE ACCESORIOS, INSTALACION Y COLOCACION, A TODO COSTO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA OBRA: CREACION SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN - AZIRUNI III ETAPA DEL CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA DEL DISTRITO DE PUNO - PRO

Ruc/código : 20609298538

Nombre o Razón social : ORION COMPANIES GOLD S.A.C.

Fecha de envío : 24/04/2024

Hora de envío : 21:11:39

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En varios Procesos similares, se observa que algunos postores, ofertan productos con Ficha Técnicas alteradas, editadas, o elaborados por algunos importadores, que solamente utilizan los documentos de productos de calidad y auténticos, para acreditar productos de dudosa procedencia, en tal sentido para evitar estos actos, se requiera la carta del fabricante de grass sintético, a fin de que el comite de selección o la entidad pueda comprobar si el producto corresponde al fabricante, en la Carta del fabricante podra verificarse los telefonos o contacto con el fabricante.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: ET      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

f)eficacia y eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, respecto a la observacion del postor esa area usuaria decide no acoger la observacion del postor, para no limitar a los participantes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: CESPED SINTETICO, INCLUYE ACCESORIOS, INSTALACION Y COLOCACION, A TODO COSTO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA OBRA: CREACION SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN - AZIRUNI III ETAPA DEL CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA DEL DISTRITO DE PUNO - PRO

Ruc/código : 20609298538

Nombre o Razón social : ORION COMPANIES GOLD S.A.C.

Fecha de envío : 24/04/2024

Hora de envío : 21:11:39

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Peso total de la alfombra: 2,700gr/m2 como mínimo

Este peso corresponde aun producto de calidad baja, o imitaciones de productos, con fibras delgadas, o menor numero de fibras en una puntada, por lo tanto el peso mínimo requerido debería ser 3,100gr/m2, ya que con el requerido se da la posibilidad al postor que ofertara un producto de dudosa calidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: ET

Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

f)eficacia y eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, respecto a la observacion del postor para garantizar la calidad y durabilidad del producto y en respuesta la observacion se aceptara, productos que sean igual o mayor a 2,700gr/m2 a mas, por lo que el area usuaria decide ACOGER parcialmente la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PESO TOTAL: igual o mayor a 2,700gr/m2

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: CESPED SINTETICO, INCLUYE ACCESORIOS, INSTALACION Y COLOCACION, A TODO COSTO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA OBRA: CREACION SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN - AZIRUNI III ETAPA DEL CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA DEL DISTRITO DE PUNO - PRO

Ruc/código : 20542694638

Nombre o Razón social : CONSORCIO TUNKI E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/04/2024

Hora de envío : 23:25:40

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Altura: 50 mm ± 1 mm

Señores del área usuaria el Grass requerido es de calidad baja en harás de permitir productos de mejor calidad que el requerido solicitamos acepten mejoras a proveedores que oferten productos de mejor calidad siendo estos valorados en el capítulo IV capacidad de oferta mejoras en alturas de fibra mayor igual a 50 mm. Al que se le debería asignar puntuación por ofertar una mejora.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, respecto a la observacion del postor para garantizar la calidad y durabilidad del producto se aceptara como mejoras al productos con alturas de fibra mayor igual a 50 mm, Se acoge la observacion, parcialmente

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Alturas de fibra mayor igual a 50 mm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: CESPED SINTETICO, INCLUYE ACCESORIOS, INSTALACION Y COLOCACION, A TODO COSTO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA OBRA: CREACION SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN - AZIRUNI III ETAPA DEL CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA DEL DISTRITO DE PUNO - PRO

Ruc/código : 20542694638

Nombre o Razón social : CONSORCIO TUNKI E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/04/2024

Hora de envío : 23:25:40

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

GROSOR DE FIBRA: 310 MICRONES A MAS

Señores del área usuaria el Grass requerido es de calidad baja en harás de permitir productos de mejor calidad que el requerido solicitamos acepten mejoras a proveedores que oferten productos de mejor calidad siendo estos valorados en el capítulo IV (MEJORAS) capacidad de oferta mejoras en grosor de fibra mayor igual a 400 micrones al que se le debería asignar puntuación por ofertar una mejora.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, respecto a la observacion del postor para garantizar la calidad del producto se aceptara como mejoras al producto con grosor de fibra mayor igual a 400 micrones, acogiendoce a la observacion parcialmente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

grosor de fibra mayor igual a 310 micrones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: CESPED SINTETICO, INCLUYE ACCESORIOS, INSTALACION Y COLOCACION, A TODO COSTO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA OBRA: CREACION SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN - AZIRUNI III ETAPA DEL CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA DEL DISTRITO DE PUNO - PRO

Ruc/código : 20542694638

Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO TUNKI E.I.R.L.

Hora de envío : 23:25:40

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Puntadas/10 cm : 14±1

Señores del area usuaria el Grass requerido es de calidad baja en harás de permitir productos de mejor calidad que el requerido, solicitamos acepten mejoras a proveedores que oferten productos de mejor calidad siendo estos valorados en el capítulo IV capacidad de oferta mejoras en Puntadas/10 cm : mayor igual a 16 puntadas en 10 cm al que se le debería asignar puntuación por ofertar una mejora.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, respecto a la observacion del postor para garantizar la calidad del producto se aceptara como mejoras productos con mayor igual a 14+-1, puntadas en 10 cm. Se acoge a la observacion, parcialmente

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Puntadas: 14+-1, puntadas en 10 cm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: CESPED SINTETICO, INCLUYE ACCESORIOS, INSTALACION Y COLOCACION, A TODO COSTO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA OBRA: CREACION SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN - AZIRUNI III ETAPA DEL CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA DEL DISTRITO DE PUNO - PRO

Ruc/código : 20542694638

Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO TUNKI E.I.R.L.

Hora de envío : 23:25:40

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Efectos UV ESCALA GRISS 4-5 NO HAY CAMBIO VISUAL

Respecto a este punto es importante entender que la única manera de demostrar y sustentar la resistencia UV 4-5 es con el TEST REPORT FIFA del producto a ofertar e internar en obra, para ello SOLICITAMOS al área usuaria y comité de selección que la evaluación para el cumplimiento de la escala griss sea sustentada con el test report FIFA, de lo contrario se correrá el riesgo de que el presente proceso de selección quede desierto o induzca a que malos proveedores adulteren pruebas de laboratorio.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, respecto a la observación del postor para garantizar la calidad y durabilidad del producto, el postor sustentara con test report fifa para escala de grises, cuyos valores permisibles deben estar entre 4-5, por lo que el area usuaria decide ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EFFECTOS UV ESCALA DE GRISES 4-5: sustentar con test report para escala de grises cuyos valores permisibles deben estar entre 4-5

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: CESPED SINTETICO, INCLUYE ACCESORIOS, INSTALACION Y COLOCACION, A TODO COSTO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA OBRA: CREACION SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN - AZIRUNI III ETAPA DEL CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA DEL DISTRITO DE PUNO - PRO

Ruc/código : 20542694638

Nombre o Razón social : CONSORCIO TUNKI E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/04/2024

Hora de envío : 23:25:40

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

PERMEABILIDAD AL AGUA: MINIMO 6 mm 60 L<sub>g</sub>/m<sup>2</sup>

Lo requerido conllevara a la confusión e inducirá a que algunos distribuidores alteren documentación, para ello solicitamos que dicha permeabilidad al agua esta se sustente con el test report FIFA del producto a ofertar e internar en obra, de lo contrario no hay forma de sustentar la permeabilidad al agua.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3**

**Literal: 3.1**

**Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, respecto a la observacion del postor para garantizar la calidad del producto el postor sustentara con test report FIFA, Se acoge la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PERMEABILIDAD AL AGUA: sustentara con test report FIFA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: CESPED SINTETICO, INCLUYE ACCESORIOS, INSTALACION Y COLOCACION, A TODO COSTO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA OBRA: CREACION SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN - AZIRUNI III ETAPA DEL CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA DEL DISTRITO DE PUNO - PRO

Ruc/código : 20542694638

Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO TUNKI E.I.R.L.

Hora de envío : 23:25:40

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Color: Franjeado

No existe producto franjeado con pruebas de laboratorio que demuestren la resistencia UV, En las especificaciones técnicas se está requiriendo prueba de escala de griss el que se debe de sustentar con prueba de laboratorio oficial que es el test report FIFA , en aras de garantizar la durabilidad, el cumplimiento de las normas de laboratorios FIFA es que solicitamos acepten productos en colores bicolor ó franjeados.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, respecto a la observacion del postor para garantizar la calidad y durabilidad del producto OFERTADO DEBERA DE CUMPLIR PARAMETROS FIFA por lo que el color sera monocolor ó bicolor ó tricolor por puntada, por lo que el area usuaria decide ACOGER la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Color: monocolor ó bicolor ó tricolor

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: CESPED SINTETICO, INCLUYE ACCESORIOS, INSTALACION Y COLOCACION, A TODO COSTO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA OBRA: CREACION SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN - AZIRUNI III ETAPA DEL CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA DEL DISTRITO DE PUNO - PRO

Ruc/código : 20542694638

Nombre o Razón social : CONSORCIO TUNKI E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/04/2024

Hora de envío : 23:29:09

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Largo del rollo: 30 ¿ 40 metros a solicitud

Solicitamos acepten productos con largo de rollo mayor igual a 25 metros y que estos se sustente según ficha técnica de fabricante o de importador.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, respecto a la observacion del postor con referencia al largo de rollo, del producto y dar mayor amplitud de postores se aceptara productos con largo de rollo igual o mayor a 25 metros, por lo que el area usuaria decide ACOGER la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Largo de rollo mayor igual 25 metros

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: CESPED SINTETICO, INCLUYE ACCESORIOS, INSTALACION Y COLOCACION, A TODO COSTO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA OBRA: CREACION SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN - AZIRUNI III ETAPA DEL CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA DEL DISTRITO DE PUNO - PRO

Ruc/código : 20542694638

Nombre o Razón social : CONSORCIO TUNKI E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/04/2024

Hora de envío : 23:29:09

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

**DURABILIDAD GARANTIA COMERCIAL: 8 AÑOS COMO MINIMO**

La presente especificación técnica no indica de como se deberá de sustentar la resistencia y durabilidad más aun cuando en el mercado nacional existen productos de baja calidad que no duran ni 3 años, en aras de conllevar a una correcta evaluación y una correcta adquisición de un producto de calidad es que SOLICITAMOS que para sustentar los 8 años de garantía esta sea demostrada y sustentada Con su prueba de laboratorio TEST LISPORT DE 400,000 CICLOS.

El test Lisport es una prueba de simulación de desgaste en laboratorio con ello se evalúa y mide la capacidad de resistencia del Grass sintético, el TEST LISPORT no limita la participación, con dicho TEST LISPORT se evalúa la calidad y rendimiento del Grass sintético.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: 3**

**Literal: 3.1**

**Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, respecto a la observacion del postor para garantizar la calidad y durabilidad del producto a la garantía de 8 años, se pide que acompañe el test lisport de 400,000 ciclos, Se acoge a la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DURABILIDAD GARANTIA COMERCIAL: 8 AÑOS COMO MINIMO adjuntar test lisport de 400,000 ciclos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: CESPED SINTETICO, INCLUYE ACCESORIOS, INSTALACION Y COLOCACION, A TODO COSTO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA OBRA: CREACION SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN - AZIRUNI III ETAPA DEL CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA DEL DISTRITO DE PUNO - PRO

Ruc/código : 20542694638

Nombre o Razón social : CONSORCIO TUNKI E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/04/2024

Hora de envío : 23:29:09

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Backing primario 100% UV estabilizado polipropileno¿.. etc

Para dar mayor amplitud de postores es que solicitamos acepten backing según ficha tecnica de fabricante.

**Acápite de las bases : Sección:** Especifico

**Numeral:** 3

**Literal:** 3.1

**Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas¿etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, respecto a la observacion del postor para garantizar la calidad del producto y dar mayor amplitud de postores se aceptara productos BACKING primario según ficha tecnica de fabricante, Se acoge a la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Backing primario: según ficha tecnica de fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: CESPED SINTETICO, INCLUYE ACCESORIOS, INSTALACION Y COLOCACION, A TODO COSTO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA OBRA: CREACION SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN - AZIRUNI III ETAPA DEL CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA DEL DISTRITO DE PUNO - PRO

Ruc/código : 20542694638

Nombre o Razón social : CONSORCIO TUNKI E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/04/2024

Hora de envío : 23:29:09

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Peso 2,700 gr/m2

Señores del area usuaria el Grass requerido es de calidad baja en harás de permitir productos de mejor calidad que el requerido, solicitamos acepten mejoras a proveedores que oferten productos de mejor calidad siendo estos valorados en el capítulo IV capacidad de oferta mejoras en pesos mayor igual a 3.0 kg /m2 al que se le debería asignar puntuación por ofertar una mejora.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, respecto a la observacion del postor para garantizar la calidad y durabilidad del producto se aceptara como mejoras productos con pesos mayor igual a 2.700 gr/m2, por lo que el area usuaria decide ACOGER parcialmente la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PESO TOTAL: igual o mayor a 2,700gr/m2

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: CESPED SINTETICO, INCLUYE ACCESORIOS, INSTALACION Y COLOCACION, A TODO COSTO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA OBRA: CREACION SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN - AZIRUNI III ETAPA DEL CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA DEL DISTRITO DE PUNO - PRO

Ruc/código : 20542694638

Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO TUNKI E.I.R.L.

Hora de envío : 23:29:09

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

PUNTADAS POR M2 8,820

Señores del area usuaria el Grass requerido es de calidad baja en harás de permitir productos de mejor calidad que el requerido, solicitamos acepten mejoras a proveedores que oferten productos de mejor calidad siendo estos valorados en el capítulo IV capacidad de oferta mejoras en puntadas mayor igual A 10,000 puntada por M2 al que se le debería asignar puntuación por ofertar una mejora.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, respecto a la observacion del postor para garantizar la calidad del producto se aceptara como mejoras productos con puntadas mayor igual a 8,820 puntada por M2. por lo que el area usuaria decide ACOGER parcialmente la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Puntadas mayor igual a 8,820 puntada por M2

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: CESPED SINTETICO, INCLUYE ACCESORIOS, INSTALACION Y COLOCACION, A TODO COSTO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA OBRA: CREACION SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN - AZIRUNI III ETAPA DEL CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA DEL DISTRITO DE PUNO - PRO

Ruc/código : 20542694638

Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO TUNKI E.I.R.L.

Hora de envío : 23:29:41

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Arena sílice

Para dar mayor amplitud de postores y participantes es que solicitamos acepten arena selecta de la región Puno las que sustente su calidad con prueba de laboratorio acreditado ante laboratorio INACAL.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, respecto a la observación del postor no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES: CESPED SINTETICO, INCLUYE ACCESORIOS, INSTALACION Y COLOCACION, A TODO COSTO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA OBRA: CREACION SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN - AZIRUNI III ETAPA DEL CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA DEL DISTRITO DE PUNO - PRO

Ruc/código : 20542694638

Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO TUNKI E.I.R.L.

Hora de envío : 23:36:26

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Arena sílice

En la región puno contamos con arena fina selecta con concentración de sílice a mas del 70 % no habiendo diferencia con la arena sílice de lima por lo que para dar mayor amplitud solicitamos acepten arena fina selecta con concentración de sílice mayor igual al 70% la que deberá de cumplir granulometría de 0.5 ¿ 1.50 mm, se sustentara con su prueba de laboratorio acreditado ante laboratorio autorizado ante INACAL

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, respecto a la observacion del postor no se acoge la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null